

Aprobado Consejo de Gobierno 16-07-2018

Derechos y Deberes de los Directores de Tesis, de los Tutores y de los Doctorandos

Derechos de los Directores de Tesis.

- La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa contenida en el reglamento de régimen interno de la misma y al uso de las instalaciones académicas y a la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad como director.
- El reconocimiento académico de sus actividades de dirección en el marco estatutario de la Universidad, incluida la dirección realizada en otras universidades.
- Aceptar o rechazar la asignación de un doctorando o doctoranda y renunciar mediante una petición argumentada a su dirección.
- La participación en las actividades de formación para directores que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.

Deberes de los Directores de Tesis.

- Velar por la adecuada elección del tema de la tesis doctoral.
- Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- Encomendar al doctorando, exclusivamente, actividades relacionadas con su condición de investigador en formación.
- Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional sobre riesgos laborales. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.

- Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- Velar porque los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos, se difundan convenientemente y sean provechosos para la sociedad.
- Velar porque los doctorandos conozcan y cumplan con las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual y derechos de autor.
- Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad.
- Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos, así como revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos. Las evaluaciones negativas deberán ser motivadas.
- Comunicar a la comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- Facilitar a los doctorandos la asistencia a los cursos de formación transversal organizados o participados por la Escuela de Doctorado, así como formación específica tanto dentro del mismo programa como de otros programas.
- Velar por la adecuada ejecución de las actividades de formación previstas en la línea en que se inscribe la tesis doctoral con el fin de que el doctorando desarrolle las competencias y las capacidades y habilidades previstas en el.
- Potenciar y avalar las estancias de los doctorandos en otros centros tanto de ámbito nacional como internacional.
- Emitir los informes reglamentarios sobre la tesis doctoral presentada.
- Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.

Derechos de los Tutores.

- La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa contenida en el reglamento de régimen interno de la misma y al uso de las instalaciones académicas y a la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la Universidad.

- La participación en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.

Deberes de los Tutores.

- Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje adecuados a las líneas del programa.
- Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad.
- Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos, así como revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos. Las evaluaciones negativas deberán ser motivadas.
- Comunicar a la comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- Actuar como ponente, procurando que la normativa de doctorado se cumpla cuando el director es externo a la Universidad.
- Emitir los informes reglamentarios sobre la tesis doctoral presentada.
- Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.

Derechos de los Doctorandos.

Los doctorandos tienen los mismos derechos que el resto de los estudiantes universitarios de la Universidad de León, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de León.

Se garantiza la igualdad de derechos y deberes, independientemente del programa de doctorado en el que se encuentre matriculado el doctorando. Tal igualdad se ejercerá bajo el principio general de corresponsabilidad, entendida como reciprocidad en el

ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.

En particular, los doctorandos tienen los siguientes derechos específicos:

- A recibir, de la Escuela de Doctorado, información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorando.
- A recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- A ser considerados como personal investigador en formación, de conformidad con el Estatuto del Personal Investigador, con la Carta Europea del Investigador y lo que establece la Ley de la Ciencia, de la Tecnología y la Innovación.
- A participar en las actividades formativas específicas organizadas en el programa de doctorado o por grupos de investigación.
- A participar en las actividades de formación transversal organizadas por la Escuela de Doctorado en colaboración con otros servicios o entidades.
- A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- Solicitar motivadamente el nombramiento de codirectores o el cambio de directores y/o programa de doctorado.
- A solicitar la mediación de la comisión académica del programa de doctorado ante cualquier conflicto académico, en particular con su director.
- A que la universidad promueva la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- A conocer la carrera profesional de la investigación y a que la universidad promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.
- A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- A proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias o de infraestructuras.
- A ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
- A una evaluación, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la

creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.

- A disponer de instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de su trabajo y estudio.
- A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la Tesis Doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- A aparecer como coautor en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
- A utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
- Podrá colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.
- Dentro de los términos previstos por la ley y las normas de la Universidad de León, y como garantía de su derecho a la movilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, el doctorando tendrá derecho a que se reconozcan los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo a su ingreso en el programa de doctorado correspondiente. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso en el Suplemento Europeo al Título.
- A ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad.
- A elegir representantes de entre sus miembros que formen parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- A participar en el seguimiento de los Programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.

Deberes de los Doctorandos.

Los doctorandos tienen los mismos deberes que el resto de los estudiantes universitarios de la Universidad de León, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de León.

Los doctorandos deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad de León, a la que debe conocer, respetando sus Estatutos y demás normas de funcionamiento.

En particular, los doctorandos tienen los siguientes deberes específicos:

- Firmar el compromiso documental de supervisión de su actividad, en la forma que establezca la Universidad.
- Matricularse cada curso académico dentro de los plazos establecidos en la normativa y el calendario académico y satisfacer los precios de matrícula, académicos y administrativos, y de defensa y expedición del título.
- Presentar dentro de los plazos correspondientes el plan de investigación.
- Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
- Seguir los consejos y recomendaciones del tutor y/o director, informar de sus posibles iniciativas y del avance de sus resultados y comunicar, cuanto antes, las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
- Dedicar a la realización del programa de doctorado, incluida la tesis, el tiempo necesario con arreglo a su régimen dedicación.
- Mantener un rendimiento académico satisfactorio siguiendo las pautas establecidas por las comisiones académicas de los programas de doctorado.
- Mantener actualizada la aplicación para la gestión de estudios de doctorado en cuanto a las actividades y a los resultados y productos de su investigación de investigación de acuerdo a la normativa vigente.
- Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad y salud, así como respetar la Guía de buenas prácticas en investigación.
- Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.
- Realizar las actividades formativas, de obligada realización y superación en cada programa de doctorado y asistir a las actividades de formación transversal organizadas por la Escuela de Doctorado en las que se haya inscrito.
- Participar en aquellas actividades científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo y que deberán quedar reflejadas en su documento de actividades.
- Reconocer la contribución de su director y codirector si lo hubiese en la divulgación oral o escrita de los resultados de su tesis doctoral.
- Evitar el plagio y cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- Guardar la debida confidencialidad sobre el desarrollo de su trabajo investigador, mantener en secreto la información obtenida y utilizarla única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.
- Respetar, valorar y, en su caso, realizar las necesarias labores de gestión y administración ligadas a la actividad investigadora.

- Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones que la Universidad de León pone a su disposición, conforme a las reglas de organización u uso vigentes.
- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de León.